CONTRATO No. 462 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.564 de Bogotáee D.C., quien en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.503.283 expedida en Florencia, Propietaria del establecimiento de comercio **AGROMAQUINAS CAQUETA**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el objeto misional del **INSTITUTO** consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. **2. Antecedentes.** El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" es la entidad responsable de la ejecución ante la UE y es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región.Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Instituto Sinchi cuenta con cuatro programas misionales: "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad y dos programas instrumentales, "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional". ABRIGUE está vinculado a la estructura temática del programa "Sostenibilidad e Intervención". Los retos actuales en la conservación ambiental han llevado la agenda política global hacia la implementación de planes, acuerdos y estrategias dirigidas a mitigar los efectos del Cambio Climático, afrontando la deforestación y reduciendo las emisiones de GEI. Mediante la firma del Acuerdo de París Colombia se comprometió a sentar metas para el cambio climático; estas metas están contenidas en el documento "Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional" (iNDC), del Ministerio de Ambiente, donde se incluyen acciones tales como la adaptación de la agricultura (incluyendo ganadería) y modelos y prácticas de producción forestales, reducción de los impactos de la agricultura por medio de la implementación de nuevas tecnologías y procesos de innovación, acciones para frenar la deforestación y la promoción de usos de la tierra más sostenibles.La iniciativa DeSIRA (Development Smart Innovation through Research in Agriculture), tiene como objetivo contribuir a la transformación sostenible, productiva y relevante para el clima de los sistemas agrícolas y alimentarios en países de ingresos bajos y medios. En el marco de la iniciativa DeSIRA y con el objetivo de apoyar a Colombia en atender sus metas iNDC y contribuir a la adaptación al cambio climático de

comunidades rurales por medio del desarrollo e implementación de agroecología y bioeconomía circular (AEBE) en territorios prioritarios de frontera forestal y pesca artesanal. En virtud de lo anterior el Instituto SINCHI, firmó con la Unión Europea (UE) contrato de Subvención Acciones Exteriores FOOD/2021/ 423-487, cuyo objeto es Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en las fronteras forestales en Colombia-DeSIRA 2020 CO. En adelante ABRIGUE (Agroecología, Bioeconomía, Innovación, Gobernanza, Unión Europea). Proyecto en el cual, el Instituto SINCHI funge como coordinador de la acción y como co-solicitantes y co-ejecutores de la subvención el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, MINCIENCIAS, el Centre de Coopération Internationale en Recherche Agronomique pour le Développement – CIRAD- la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba -UTCH- y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA. ABRIGUE se articula con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Colombia en tres pactos: i) Pacto por Colombia, Pacto por la equidad, 2018 – 2022, que diseñó un "Pacto por la Sostenibilidad: Producir Conservando y Conservar Produciendo" con una agenda de sostenibilidad transversal que busca impulsar una convivencia armoniosa entre distintas formas de producción, con actividades productivas comprometidas con la sostenibilidad y la mitigación del cambio climático. Para este propósito tiene como meta la implementación de Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Sectoriales con priorización de acciones y recursos para cumplir metas de la NDC. ii) Pacto transversal por la" Ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro", tiene como propósito aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación a través del conocimiento científico y desarrollo de tecnología e innovaciones para transformar la sociedad colombiana y su sector productivo; potenciando la innovación pública a través de herramientas para medir, fortalecer y articular capacidades de innovación y iii) el Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: Campo con progreso, que a través de la estrategia de promover el establecimiento de clústeres que integren a pequeños y medianos productores en zonas aptas para su desarrollo, busca dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural.ABRIGUE desarrollará acciones en tres zonas específicas y contrastantes de intervención, nominadas como 'pilotos de innovación'. Estas son: representando la región Amazónica, el departamento del Caquetá; para la región Pacífica, el departamento del Chocó; y para la región de la Orinoquía, el departamento del Meta. Se propone fortalecer la transición de los sectores agricultura, silvicultura, y otros usos de la tierra (AFOLU) y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia, mediante un desarrollo inteligente de investigación para la implementación, prueba y monitoreo de innovaciones AEBE, tanto técnicas como organizacionales, para favorecer la transformación de sistemas agro-alimentarios, gestión de la tierra y el fortalecimiento de cadenas de valor. El objetivo es seguir un enfoque territorial ascendente para co- diseñar y probar una canasta de innovaciones AEBE que pueden en ultimas informar a otras iniciativas a escala nacional; de tal manera que los esfuerzos intersectoriales e interterritoriales estén articulados para contribuir al cumplimiento de metas del iNDC, al fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de STI (SNCTI), incrementar inversión en STI, y sobre todo, generar nuevas estrategias y mecanismos en los retos contra la deforestación y sus efectos en las emisiones CO2eq. **3. <u>Justificación técnica.</u>** ABRIGUE se propone Fortalecer la transición de los sectores AFOLU y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia, mediante un desarrollo inteligente de investigación para la implementación, prueba y monitoreo de innovaciones AEBE, tanto técnicas como organizacionales,

para favorecer la transformación de sistemas agro-alimentarios, gestión de la tierra y el fortalecimiento de cadenas de valor. Para lograrlo fomentará Innovaciones técnicas y organizacionales para realizar la transición hacia AEBE probadas y adoptadas en el campo por los usuarios; generará capacidades AEBE de los productores y sus organizaciones locales para realizar la transición hacia AEBE; mejorará (o establecerá) cadenas de valor vía bioeconomía en cuanto a su rentabilidad, su resiliencia frente al cambio climático y su huella de carbono y generará capacidades en política, gobernanza y marco regulatorio en AEBE para facilitar la adopción de prácticas AEBE.ABRIGUE está organizado en 6 Paquetes de Trabajo (PT) interrelacionados. El PT1 se centra en el análisis de las políticas públicas y la generación de capacidades para la gobernanza responsable, alimentando al PT2 en metodologías de análisis político-institucional y nutriéndose de los PT3, 4 y 5 para la generación de análisis conjuntos y transversales. El PT2 se centra en el desarrollo metodológico, la formación de plataformas de innovación (AKIS) y la capacitación para apoyar al diseño de estrategias para las cadenas bioeconómicas con bases agroecológicas (AEBE) y a las estrategias de mercadeo, interactuando con los PT3, 4 y 5, y al diseño de un sistema de monitoreo y evaluación en coordinación con PT6. El PT2 se nutre de los PT3, 4 y 5 para el análisis transversal del impacto socio-ambiental de las cadenas AEBE en relación con la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático y su mitigación. Los PT3, 4 y 5 organizan, co-diseñan de maera participativa e implementan las estrategias AEBE en cada uno de los sitios piloto del proyecto en las tres regiones, Caquetá, Meta y Choco; facilitan y capacitan a las plataformas multi-actores, y generan los indicadores de impacto y de adaptación al cambio climático, y aquellos para el monitoreo y la evaluación de las cadenas de valor. El PT6 se encarga de la coordinación del proyecto, la implementación del plan de gestión de conocimientos y de monitoreo y evaluación (en coordinación con PT2), y la comunicación interna y externa del proyecto.ABRIGUE se propone fortalecer la transición de los sectores AFOLU y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia, mediante un desarrollo inteligente de investigación para la implementación, prueba y monitoreo de innovaciones AEBE, tanto técnicas como organizacionales, para favorecer la transformación de sistemas agro-alimentarios, gestión de la tierra y el fortalecimiento de cadenas de valor. Para lograrlo fomentará innovaciones técnicas y organizacionales para realizar la transición hacia AEBE probadas y adoptadas en el campo por los usuarios; generará capacidades AEBE de los productores y sus organizaciones locales para realizar la transición hacia AEBE; mejorará (o establecerá) cadenas de valor vía bioeconomía en cuanto a su rentabilidad, su resiliencia frente al cambio climático y su huella de carbono y generará capacidades en política, gobernanza y marco regulatorio en AEBE para facilitar la adopción de prácticas AEBE.ABRIGUE está organizado en seis (6) Paquetes de Trabajo (PT) interrelacionados. El PT1 se centra en el análisis de las políticas públicas y la generación de capacidades para la gobernanza responsable, alimentando al PT2 en metodologías de análisis político-institucional y nutriéndose de los PT3, 4 y 5 para la generación de análisis conjuntos y transversales. El PT2 se centra en el desarrollo metodológico, la formación de plataformas de innovación (AKIS) y la capacitación para apoyar al diseño de estrategias para las cadenas bioeconómicas con bases agroecológicas (AEBE) y a las estrategias de mercadeo, interactuando con los PT3, 4 y 5, y al diseño de un sistema de monitoreo y evaluación en coordinación con PT6. El PT2 se nutre de los PT3, 4 y 5 para el análisis transversal del impacto socio-ambiental de las cadenas AEBE en relación con la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático y su mitigación. Los PT3, 4 y 5 organizan, co-diseñan de manera participativa e implementan las estrategias AEBE en cada uno de los sitios piloto del proyecto en las tres regiones, Caquetá, Meta y Choco; facilitan y capacitan a las plataformas multi-actores, y generan los indicadores de impacto y de adaptación al cambio climático, y aquellos para el

monitoreo y la evaluación de las cadenas de valor. El PT6 se encarga de la coordinación del proyecto, la implementación del plan de gestión de conocimientos y de monitoreo y evaluación (en coordinación con PT2), y la comunicación interna y externa del proyecto. En el plan operativo del proyecto "Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en las fronteras forestales en Colombia-DeSIRA 2020 CO" (en adelante ABRIGUE) en el Objetivo "Fortalecer la transición de los sectores AFOLU y pesca artesanal, hacia sistemas alimentarios agroecológicos y economías de base biológica (AEBE) con potencial de aumentar la competitividad, la productividad, la resiliencia y la eficiencia", se contempló la actividad "A4.R3. Proponer, desarrollar y probar en terreno nuevas cadenas de valor en base a productos agroecológicos con potencial comercial (PT 4,3 y 5)", con el fin de realizar transformaciones en bioeconomía para las cadenas priorizadas por el proyecto para cada territorio, y validar su efectividad mediante la evaluación de lotes pilotos en mercados locales, nacionales (comercio con producción natural basado en comercio justo y responsable). Para tal fin se hace necesario la compra de insumos, materiales y equipos para realizar la producción de tales lotes piloto en cada territorio.Específicamente, en el marco de las plataformas de innovación del proyecto y teniendo en cuenta las innovaciones concertadas con la comunidad en la fase inicial de implementación del proyecto en Chocó, se concertó con los actores de la cadena de pesca artesanal marina, la adquisición de salmueras comunitarias para el manejo de frio en la cadena de la pesca y reducción de huella de carbono por transporte. **4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", el Contrato de Subvención FOOD 2021/ 423.487 y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5**. Que el INSTITUTO cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Que el Coordinador del proyecto **CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ LEÓN** solicitó al la Subdirección Administrativa y Financiera realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de proveer equipos de salmuera para el manejo de frio en la cadena de pesca artesanal marina, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas planteadas en el marco del proyecto ABRIGUE en Chocó. **7.** En atención a esto se invitó a **DISTRIBUCIONES JAPURA, GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA ZOMAC, AGROMAQUINAS CAQUETA (LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA) 8.** A dicha invitación se presentaron: **DISTRIBUCIONES JAPURA, GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA ZOMAC, AGROMAQUINAS CAQUETA (LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA). 9.** El Comité de Contratación en su sesión del día 06 de mayo de 2026, tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar el contrato a **AGROMAQUINAS CAQUETA (LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA),** por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y recibir 80 de 100 puntos.Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El Contratista se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI a proveer equipos de salmuera para el manejo de frio en la cadena de pesca artesanal marina, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas planteadas en el marco del proyecto ABRIGUE en Chocó.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las

actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.**5.** Expedir factura electrónica en caso de estar obligado a ello.**6.** Constituir en debida forma la garantía señalada en el presente documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

B) ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar el bien y/o equipo a proveer e instalar y poner en funcionamiento, así como capacitar sobre el uso de los mismos en los lugares de Huina y Cupica.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
SALMUERAS Maquina fabricadora de hielo fabricada en acero inoxidable. Capacidad de 480 kilos. Compresor hermético de mínimo 3.0 h.p, refrigerante, con serpentín condensador con sus respectivos motores ventiladores, separador de aceite, acumulador de succión, botella receptora de refrigerante líquido y control de protección de presión. Voltage 220v x 3 **UNIDAD EVAPORADORA:** Fabricado en tubería diámetro 1-1/8 ¨ agitador con motor trifásico, potencia mínima de 6 KW, temperatura de evaporación es de -23 grados, una capacidad de funcionamiento de 480 kilos. **ACCESORIOS ESPECIALES PARA REFRIGERACIÓN:** En la línea de líquido su respectiva válvula solenoide, mirilla de líquido, filtro secador, válvula de expansión, tuberías en las líneas de succión y líquido, gas refrigerante, anclajes para equipos, aislamiento para la tubería de succión, tuberías eléctricas y cableado eléctrico. **TABLERO ELÉCTRICO AUTOMATIZADO DE CONTROL Y FUERZA.** Un (1) tablero en cofre para protección a intemperie, contactores, relés térmicos, selectores, regletas de conexión, cableado eléctrico, protector de altibajos de voltaje e inversión de fase y ciclo de espera, control digital para regular el funcionamiento del equipo, controlar los ciclos in-out de los compresores.	**2**

➢ Sal inicial requerida para que el equipo quede funcionando. ➢ Transporte, descargue, instalación, y puesta en funcionamiento del equipo en el lugar de entrega. ➢ Un año de garantía mínimo, que incluya consumibles y repuestos necesarios para el cubrimiento del periodo de garantía. ➢ Capacitación a los usuarios en el lugar de entrega e instalación. ➢ Manual de funcionamiento	

2. El proveedor deberá asumir costos de transporte, costos logísticos de cargue y descargues requeridos para la entrega de los bienes.
3. Garantizar la calidad de los bienes, y en el evento en que alguno(s) de los bienes no cumpla(n) con las especificaciones técnicas deberá cambiarlo(s) dentro de los (5) días hábiles siguientes.
4. Comunicar al supervisor cualquier irregularidad que se presente.
5. Atender el llamado del Instituto SINCHI a la menor brevedad y garantizar el remplazo de la totalidad de los bienes que no se encuentren aptos para el uso establecido y/o cuando no sea posible su utilización.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: **1.** Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($121.800.000).** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: Un primer (1) pago por el valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.900.000)** correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato a título de anticipo, el cual será cancelado una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. Un segundo (02) pago por el valor de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($60.900.000)** correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez el proveedor entregue la totalidad de los equipos, acta de entrega y aprobación por parte del contratante y/o supervisor del contrato El contrato se encuentra exento de IVA. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO II:** En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de la Union Europea.

CONTRATO No. 462 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA

QUINTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001433 del 28 de abril de 2026

SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será hasta el 30 de mayo de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución.**PARAGRAFO:** El plazo de ejecución no podrá superar la fecha de terminación del Proyecto.

SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Bahía Solano (corregimientos de Cupica y Huina) en el departamento del Chocó.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El contratista constituirá garantía única a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por este concepto, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión del contrato será efectuada de manera compartida por **MAURICIO BECHARA ESCUDERO** Supervisor Convenio de Cooperación interinstitucional SINCHI-UTCh y **ARMANDO STERLING CUELLAR** por el Instituto Sinchi**,** o por quien designe la subdirección administrativa y finanviera, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**.** 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA.- CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender

temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Si el contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentara cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA. -.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y el contratista, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del

incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El suscribiente manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él ni la persona jurídica a la cual representa se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **a)** Que alguna de las personas que actualmente tienen relaciones laborales con el **INSTITUTO** sea socia o controle de alguna forma a la persona jurídica que presenta propuesta; **b)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **c)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del contrato a suscribirse; **d)** Haber preparado o haberse asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **e)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, sin que aparezca la persona jurídica o su representante con antecedentes. **PARÁGRAFO III:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CONTRATO No. 462 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la oferta y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula octava.

Para constancia se firma el 11 de mayo de 2026

DIEGO FERNANDO LIZCANO BOHORQUEZ
Subdirector administrativo y financiero

LEIDY JOHANA RAMIREZ CARDONA
Contratista

Elaboró: Alexandra Chin Niño
Revisó: Iván Darío Rivera Rojas